



17000007638346  
Zona

**CC** Sala **6**

Fecha de emisión de la Cédula: 22/febrero/2017

Sr/a: MBAYE THIerno, DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL  
ANTE LOS JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL Y  
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL  
Y CORRECCIONAL Nº 3, VILAR ARIEL ALEJANDRO

Tipo de domicilio

**Electrónico**

Domicilio: 20280780341

Carácter: **Sin Asignación**  
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

17000007638346

Tribunal: CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 6 - sito en Viamonte 1147 3°  
Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **5203 / 2017** caratulado:  
**IMPUTADO: MBAYE , MODOU Y OTRO s/RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A FUNCIONARIO PUBLICO**  
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.  
Queda Ud. legalmente notificado  
Fdo.: GRACIELA VERA MENDEZ, UJIER



17000007638346





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 6  
CCC 5203/2017/CA2  
Mbaye, Talla y otro s/ nulidad  
Juzgado Correccional N° 6, Sec. N° 55  
(RIV)

////nos Aires, 22 de febrero de 2017.

### **Y VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Interviene el Tribunal en la apelación interpuesta por la defensa de Modou Mbaye y Talla Mbaye contra el rechazo de la nulidad articulada a fs. 84.

**II.-** El pedido se centra en que no comprendieron los alcances del proceso y menos aún de la audiencia inicial prevista por la Ley 27.272, al no contar con un traductor de su idioma. A la hora de evaluarlo, resulta dirimente lo manifestado por el recurrente el pasado 17 de febrero ante esta Cámara en cuanto a que, para la confección de los informes socioambientales, un delegado de la Comisión de Refugiados Senegaleses de la Defensoría General debió officiar no sólo como intérprete sino además que fue él mismo quien terminó completándolo

Más allá de la prudencia, por no decir paciencia, que los magistrados tuvieron en el momento de la audiencia, estimamos que no basta para que los imputados tengan cabal conocimiento de los actos que se desarrollaron y más aún de la eventuales consecuencias que puedan de ellos derivarse.

Entonces, si bien la lectura de los informes daría cuenta de cierta comprensión del idioma, la aclaración revelada ante este tribunal la desvirtúa por completo como indicador en tal sentido.

Consideramos, pues, que resulta indispensable llevar adelante los actos procesales con la presencia de un traductor a fin de resguardar los recaudos de los arts. 8.2.a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.3.a) y f) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que se declarará la nulidad de la audiencia inicial y de lo actuado en consecuencia.

Ahora bien, el recurrente sostuvo que debería también dictarse el sobreseimiento de acuerdo a la doctrina sentada en los fallos “Kang” y “Sandoval” de la Corte Suprema, en los que se rechazó la posibilidad de retrotraer el proceso cuando fue resuelta una





## Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 6  
CCC 5203/2017/CA2  
Mbaye, Talla y otro s/ nulidad  
Juzgado Correccional N° 6, Sec. N° 55  
(RIV)

absolución que obedeció a errores del Estado. Cabe apreciarse que este no es el caso, dada la inexistencia de una sentencia desvinculante y que ni siquiera se ha llegado a la etapa de debate. No se vislumbra aquí la vedada persecución penal múltiple, ni que el proceso exceda el plazo razonable en el que debe ser concluido.

Sobre la base de lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**:

**REVOCAR** la resolución por la que se rechazó el pedido nulificante de la defensa y **DECLARAR LA NULIDAD** de la audiencia inicial –llevada a cabo a fs. 64-, y de lo actuado en consecuencia.

Regístrese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen, sirviendo lo proveído de muy atenta nota.

Se deja constancia que el juez Rodolfo Pociello Argerich interviene en su condición de subrogante de la vocalía nro. 10 y que el Dr. Mariano Scotto, subrogante de la vocalía nro. 3, no lo hace por estar abocado a las audiencias de la Sala VII de esta Cámara.

JULIO MARCELO LUCINI

RODOLFO POCIELLO ARGERICH

ANTE MÍ:

MARÍA BOBES  
SECRETARIA

